

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE ABRIL 2018

2 AUDITORÍA

El Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO) es un servicio que ofrece el Infonavit a través de su portal para los involucrados en la contratación de trabajadores mediante Outsourcing.

Sireso

Sistema de Responsabilidad Solidaria para regular el Outsourcing

4 CONTABILIDAD

La Participación de Utilidades es un derecho de los trabajadores, que establece el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



5 FISCAL

Leamos los principales puntos a tener en cuenta al momento de presentar la declaración anual de Personas Físicas.



8 LEGAL

Conozcamos los principales requisitos para la solicitud de devolución del saldo de la subcuenta de vivienda del INFONAVIT.



9 SECCIÓN GENERAL

Leamos una reflexión sobre un regalo sin envoltura; así como datos interesantes acerca de las heridas, el ejercicio y el café.



¿QUE ES EL SIRESO? (ART. 29 BIS DE LA LEY DE INFONAVIT)

El Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO) es un servicio que ofrece el Infonavit a través de su portal para los involucrados en la contratación de trabajadores mediante intermediario laboral (OUTSOURCING) y donde se puede enviar la información trimestral que por disposición oficial entró en vigor el 4 de junio de 2015 mediante el artículo 29 Bis de la Ley del Infonavit, que señala sobre la responsabilidad solidaria de los intermediarios o contratistas.

Dicho artículo refiere que cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicios para él, participe un intermediario laboral o contratista, cualquiera que sea la denominación que el patrón e intermediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador respecto del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la Ley del Infonavit.

Independientemente de la responsabilidad solidaria, el artículo que se adiciona establece que, en aquellas relaciones comerciales en las que, en virtud de un contrato, se pongan trabajadores a disposición de un beneficiario para que ejecuten los servicios o labores acordados bajo su dirección, y se incumplan los requisitos del régimen de subcontratación, el beneficiario asumirá las obligaciones previstas en la Ley del Infonavit, y que a la letra dice:

LEY INFONAVIT

Artículo 29 Bis- Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicios para él, participe un intermediario laboral o contratista, cualquiera que sea la denominación que patrón e intermediarios asuman,

ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley.

No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas contratistas establecidas que presten servicios con sus trabajadores a otras, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos de los artículos 12, 13, 14, 15, 15-A y 15-B de la Ley Federal del Trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros prestadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en esta Ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón contratista omita el cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos 15-A y 15-B de la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón contratista el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido.

Asimismo, el Instituto dará aviso al beneficiario de los trabajos o servicios, del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior.

Las empresas contratantes y contratistas deberán comunicar TRIMESTRALMENTE ante la Delegación de recaudación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, en los mismos términos de los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de esta ley.

Sireso

Sistema de Responsabilidad
Solidaria para regular el Outsourcing



CONTINUACIÓN



El envío de este archivo deberá hacerse el mes inmediato posterior al trimestre vencido y el plazo de recepción oportuna está considerado hasta el último día del mes inmediato posterior de cumplido el trimestre.

Esto significa que, cuando los servicios contratados abarquen la totalidad de las actividades iguales o similares que se desarrollen en el centro de trabajo, y no justifiquen su contratación por su carácter especializado, o bien, comprendan tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del beneficiario contratante, y el beneficiario no se cerciore de que el contratista cuenta con la documentación y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales, serán los beneficiarios del servicio los que asuman las obligaciones establecidas en la Ley del Infonavit, siempre que el instituto haya requerido al patrón o contratista y este no haya atendido el requerimiento efectuado.

Podríamos decir que los aspectos más relevantes de este artículo son los siguientes:

- Se establece una responsabilidad solidaria entre los patrones y los intermediarios o contratistas (OUTSOURCING) respecto de las obligaciones contenidas en la Ley del Infonavit.
- Las empresas que presten servicios de OUTSOURCING a otras empresas serán consideradas como patrones, no como intermediarios.
- Las empresas que contraten servicios laborales de una empresa contratista serán responsables de las obligaciones laborales que éstas llegaren a incumplir.

- Para efecto de que aplique la responsabilidad solidaria de la empresa beneficiaria del servicio, el Infonavit deberá notificarle del requerimiento que se realice al patrón contratista, en caso de que esta última incumpla con las obligaciones establecidas en la Ley del Infonavit.

- Por cada uno de los trabajadores, el patrón contratista registrará el nombre del beneficiario de los servicios contratados en el sistema de cómputo autorizado por el Infonavit.

- Las empresas contratantes y las contratistas deberán comunicar TRIMESTRALMENTE LA INFORMACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES Y EL CONTENIDO DEL CONTRATO, a través del Portal del Infonavit, mediante una aplicación (SIRESO) que le guiará para captar la información a enviar.

El Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO) permite cumplir con la nueva disposición en la Ley de Infonavit a los patrones y beneficiarios que tienen trabajadores asalariados contratados bajo el esquema de subcontratación de personal para comprobar el cumplimiento con sus obligaciones fiscales en materia de vivienda y garantizar los derechos de los trabajadores.



REPARTO DE UTILIDADES



Principios Generales

1. La Participación de Utilidades es un derecho de los trabajadores, que establece el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Todos los trabajadores que presten a una persona física o moral un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario, tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas donde laboran.
3. Son sujetos obligados a repartir utilidades, las personas físicas y morales con actividades de producción o distribución de bienes o servicios, que siendo o no contribuyentes del impuesto sobre la renta tengan trabajadores a su servicio mediante el pago de un salario.

Trabajadores con derecho a participar en las utilidades

Todos los trabajadores que presten a una persona física o moral un trabajo personal subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen mediante el pago de un salario, tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas donde laboran.

Trabajadores de planta. Son aquellos que, por tiempo indeterminado, prestan permanentemente su trabajo personal subordinado a una persona, estén o no sindicalizados.

Trabajadores por obra o tiempo determinado (eventuales). Son los que habitualmente, sin tener carácter de trabajadores de planta, prestan sus servicios en una empresa o establecimiento, supliendo vacantes transitorias o temporales y los que desempeñan trabajos extraordinarios o para obra determinada, que no constituyan una actividad normal o permanente de la empresa.

Ex trabajadores de planta. Despedidos o que renunciaron voluntariamente a su empleo, tienen derecho a participar en las utilidades con el número de días trabajados y el salario percibido durante el tiempo que laboraron en el ejercicio fiscal de que se trate

Trabajadores de confianza. Participarán en las utilidades de la empresa con la limitante de que si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado o de base de más alto salario dentro de la empresa o establecimiento, se considerará este último salario, aumentado en 20%, como salario base máximo con el cual participarán en las utilidades.

Personas excluidas del reparto de utilidades

- La fracción I del artículo 127 de la Ley Federal de Trabajo establece: "Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades."
- La fracción VI del artículo 127 de la ley establece: "Los trabajadores domésticos no participarán en el reparto de utilidades." Estos trabajadores son los que prestan sus servicios en la casa habitación de los particulares.
- Personas físicas que sean propietarias o copropietarias de una negociación.
- Profesionales, técnicos, artesanos y otros que en forma independiente prestan servicios a una empresa, siempre y cuando no exista una relación de trabajo subordinada con el patrón.
- Trabajadores eventuales cuando hayan laborado menos de 60 días durante el ejercicio fiscal.

Determinación de la renta gravable para la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresas

Ingresos Acumulables

- Monto no deducible Ingresos Exentos trabajadores
- Deducciones autorizadas

Base Para PTU

Tasa PTU

PTU a Repartir

Plazos establecidos para el pago de las utilidades

El término de los 60 días a que se refiere el artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo comienza a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la empresa presentó o debió presentar la declaración anual del ejercicio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El artículo 76, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala la obligación de las personas morales de presentar su declaración del impuesto sobre la renta dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio (31 de diciembre) y el artículo 150 de la misma ley dispone que las personas físicas la presentarán en abril del año siguiente.



PTU:
Derecho de los empleados y obligación de las empresas

DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS 2017



LIBERACIÓN DE PROGRAMA DECLARASAT

El pasado 26 de marzo de 2018 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) liberó la aplicación que se utilizará para presentar la declaración anual de personas físicas correspondiente al ejercicio 2017: "DeclarasAT", la cual tienen como fecha de vencimiento para su presentación el día 30 de abril de 2018.

Obligados a presentar la declaración anual de personas físicas 2017

Las personas físicas que hayan obtenido entre otros, ingresos por los siguientes conceptos:

- Sueldos
- Prestación de servicios Profesionales (honorarios)
- Actividad empresarial
- Arrendamiento de bienes inmuebles
- Enajenación de bienes
- Adquisición de bienes
- Intereses
- Dividendos
- Otros Ingresos

En el caso de **sueldos** se tiene la obligación:

- Cuando obtengan ingresos acumulables distintos a salarios.
- Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate, o cuando se hubieran prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
- Cuando sus ingresos en el año, por este concepto, excedan de \$400,000.
- Cuando opten por presentar su declaración anual, habiendo comunicado por escrito al patrón el ejercicio de esta opción.
- En los casos en que reciban estos ingresos de personas no obligadas a efectuar las retenciones, como son los organismos internacionales y los Estados extranjeros.

Quienes hayan dejado de prestar servicios personales subordinados antes del 31 de diciembre, podrán no presentar la declaración anual, siempre que la totalidad de sus ingresos sean únicamente por la prestación de servicios personales subordinados en México, no excedan de \$400,000, y no deriven de la prestación de servicios a dos o más empleadores simultáneamente, excepto fracción III y IV del Artículo 94. (Artículo 182 RISR).

En el caso de **enajenación de bienes**

Hay la excepción cuando se trate de enajenación de casa habitación y ésta se encuentre exenta del ISR por cumplir con lo señalado en el Artículo 93, fracción XIX de la Ley del ISR (no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público).

El monto de la enajenación de casa habitación se deberá informar en la declaración anual siempre que la suma de los ingresos totales anuales, incluyendo los exentos y los que hayan pagado impuesto definitivo, sea superior a \$500,000.00

En el caso de **adquisición de bienes**

Existe la excepción cuando se trate de bienes adquiridos por herencias o legados por estar exentos del ISR.

El monto de las herencias o legados se informará en la declaración anual siempre que la suma de los ingresos totales anuales, incluyendo los exentos y los que hayan pagado impuesto definitivo, sea superior a \$500,000.00

Respecto a los ingresos por **Intereses** se tiene la obligación:

- Cuando durante el ejercicio se obtuvieron únicamente ingresos por **intereses reales** superiores a \$100,000.
- Cuando además de los intereses, obtengan ingresos de otro tipo por los que se esté obligado a presentar declaración anual, sin importar el monto de cada uno o la suma de los mismos.

No se tiene obligación de presentar declaración anual cuando únicamente obtengan ingresos acumulables por salarios e intereses, cuya suma no exceda de \$400,000, y siempre que los intereses reales no excedan de \$100,000 y sobre éstos últimos se hubieran efectuado las retenciones correspondientes.

Como "**Otros Ingresos**", los siguientes son algunos de los que se consideran:

- Deudas perdonadas
- Ganancia cambiaria e intereses del extranjero
- Prestaciones obtenidas por el otorgamiento de fianzas o avales
- Rendimientos de inversiones en sociedades residentes en el extranjero
- Dividendos o Utilidades distribuidas por sociedades residentes en el extranjero
- Ingresos por permitir la explotación de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos
- Explotación de concesiones y del subsuelo
- Intereses moratorios e indemnizaciones o ingresos por cláusulas penas o convencionales
- Participación en productos del subsuelo
- Remanente distribuido de personas morales no lucrativas
- Derechos de autor percibidos por persona distinta a éste.
- Cuentas personales para el ahorro
- La parte del condómino o fideicomisario de un inmueble destinado a hospedar a persona distinta al contribuyente
- Operaciones financieras derivadas o referidas a un subyacente
- Ingresos estimados presuntivamente por la autoridad
- Pagos de instituciones de seguros a los asegurados o beneficiarios, que no estén exentos del ISR.

CONTINUACIÓN

- Regalías
- Ingresos de planes personales de retiro o del SAR

Datos Informativos Obligatorios

Se deberán señalar los ingresos que a continuación se mencionan, aún y cuando sean ingresos exentos o hayan pagado el impuesto correspondiente.

- Los ingresos por: préstamos, premios y donativos, que en lo individual o en su conjunto excedan de 600,000.00. De no informarse se considerarán ingresos acumulables.
- Los ingresos exentos del pago del impuesto sobre la renta por viáticos, herencias o legados y por enajenación de casa habitación, si la suma de los ingresos totales, -incluyendo exentos y los que hubieran pagado impuesto definitivo- excedan de 500,000.00.

CONTRIBUYENTES RELEVADOS DE PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE ISR (3.17.12)

- Quienes hayan obtenido ingresos exclusivamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de un sólo empleador.
- En su caso, hayan obtenido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000, en el año que provengan de instituciones que componen el sistema financiero y,
- El empleador haya emitido el CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos por salarios y en general por la prestación de servicio personal subordinado.

Teniendo la opción de presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2017, si así lo desean.

No aplica:

- Para quienes hayan percibido ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.
- Para quienes se encuentren obligados a informar, en la declaración del ejercicio, sobre préstamos, donativos y premios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90, segundo párrafo, de la Ley del ISR.

ESTÍMULO FISCAL POR EL PAGO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (COLEGIATURAS)

De acuerdo con el Decreto de beneficios fiscales, en 2017 se permite deducir en la Declaración Anual los pagos de colegiaturas desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente, por los siguientes montos, como máximo:

Nivel educativo	Límite anual de deducción* (\$)
Preescolar	14,200
Primaria	12,900
Secundaria	19,900
Profesional técnico	17,100
Bachillerato o su equivalente	24,500

La deducción aplica por cuotas pagadas en beneficio de las siguientes personas:

- Sí mismo
- Su cónyuge o persona con quien viva en concubinato
- Sus ascendientes o sus descendientes en línea recta (incluso adoptantes y adoptados)

Requisitos:

- Que la persona por la que se efectúan dichos pagos no perciba durante el año de calendario ingresos superiores a un salario mínimo elevado al año
- Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios
- Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas de Ley, sin que sea aplicable al pago de cuotas de inscripción o reinscripción.
- Que Los pagos de colegiatura se realicen con cheque nominativo del contribuyente, trasposos de cuentas, tarjeta de crédito, de débito o de servicios.
- Que el comprobante que ampare este gasto reúna los requisitos siguientes:
 - Nombre del alumno
 - CURP
 - Nivel educativo
- Indicar por separado, los servicios que se destinen exclusivamente a la enseñanza del alumno, así como el valor unitario de los mismos sobre el importe total consignado en el comprobante.
- Cuando la persona que recibe el servicio sea diferente a la que realiza el pago, se deberá incluir en los comprobantes fiscales la clave del RFC de este último.

DEDUCCIONES PERSONALES

Deducciones personales que se podrán aplicar en la declaración anual de ISR:

Honorarios médicos y gastos hospitalarios

Pagos por honorarios médicos y dentales, los gastos hospitalarios efectuados por la persona para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta. Dentro de este tipo de gastos se incluye la compra o alquiler de aparatos para rehabilitación, medicinas incluidas en los comprobantes de hospitales, honorarios a enfermeras y por análisis, estudios clínicos y prótesis, así como lentes ópticos graduados para corregir defectos



CONTINUACIÓN

visuales, hasta por un monto de \$2,500, en el ejercicio, por cada una de las personas por las que se tenga derecho a la deducción (cónyuge, ascendientes, descendientes, etc.), siempre que en el comprobante se separe el monto correspondiente a este concepto.

Gastos funerales

Son deducibles los gastos funerales hasta por un salario mínimo general anualizado, efectuados para el contribuyente, el cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta.

Donativos

Los donativos serán deducibles cuando se efectúen a la Federación, a los estados, municipios, o Distrito Federal, a sus organismos descentralizados que tributen bajo el régimen de personas morales no lucrativas, y a las personas autorizadas para recibir donativos deducibles.

El monto deducible será hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el ISR a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones personales.

Intereses hipotecarios reales

Son deducibles los intereses reales efectivamente pagados en el año por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados con los integrantes del sistema financiero o con organismos públicos federales y estatales, siempre y cuando:

- El saldo insoluto al 31 de diciembre de 2016 no exceda de 1,500,000 Udis o su equivalente en moneda nacional.
- En caso de exceder se deducirá únicamente los intereses reales devengados y pagados en la proporción que represente 1,500,000 Udis respecto de la totalidad del saldo insoluto.

Aportaciones de retiro complementarias

Las aportaciones complementarias de retiro realizadas a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, según la Ley del SAR o a las cuentas de planes personales de retiro, serán deducibles siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos en los planes de retiro. Cumpliendo requisitos de aplicación.

Primas por seguro de gastos médicos

Las primas por seguros de gastos médicos se deducirán siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

Transporte escolar obligatorio

Se podrán deducir los gastos destinados a transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando sea obligatoria por ley en el área donde se ubique la escuela, o bien, cuando dicho gasto se incluya en la colegiatura para todos los alumnos.

Impuesto local sobre salarios

Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación

de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

Límite a deducciones

El monto total de las deducciones personales no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de los donativos y de las aportaciones de retiro complementarias.

ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA EL MOMENTO DE PREPARAR LA DECLARACIÓN ANUAL

Claves

- Revisar que se cuente con la contraseña (se pueda acceder) o firma electrónica vigente para tener acceso al Declarasat y poder realizar el llenado y envío de la declaración anual.
- En caso de resultar saldo a favor y optar por obtener la devolución, se deberá contar con el número de CLABE de la cuenta bancaria donde se desea se realice el depósito

Constancias

- CFDI de nómina y otras retenciones por los pagos percibidos durante el año
- Constancias de retenciones de ISR expedidas por las instituciones de crédito por intereses percibidos en el año.
- Otras constancias de retenciones que procedan.

Declaraciones

Contar con las declaraciones presentadas por pagos provisionales en caso de estar obligados a efectuar pagos provisionales

Deducciones Personales

Obtener los comprobantes correspondientes a las deducciones personales que se van a aplicar en la declaración anual.

Ingresos Exentos o que pagan impuesto definitivo

Contar con la relación de estos ingresos informativos y sus montos a fin de informarlos en la declaración anual

Contabilidad

Revisar que los ingresos se encuentren registrados debidamente y en su caso en base a flujo de efectivo.

En el caso de actividad empresarial que se cuente con los estados de posición financiera, PTU determinada y cédula de CUFIN o Perdidas Fiscales.

Es importante considerar que en el caso de que los egresos sean mayores a los ingresos haya un soporte que justifique la operación que lo origina a fin de que pueda ser aclarado en cualquier momento para no caer en discrepancia fiscal.

DEVOLUCIÓN DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) es una institución mexicana en donde participa el sector obrero, el sector empresarial y el gobierno, tiene como finalidad principal el otorgar créditos a los trabajadores para la compra de una vivienda nueva o usada, por lo que es importante tener conocimiento del capital que está depositado en la subcuenta de vivienda, y que constituye un ahorro para el trabajador.

Hay varias formas en que se puede utilizar el saldo de la subcuenta de vivienda:

- Solicitando un crédito INFONAVIT para la compra de una casa nueva o usada, terreno, reparar, ampliar o mejorar su casa.
- Garantizar el pago de un crédito bancario en caso de pérdida del empleo o para la compra de una casa de mayor valor

Al no solicitar un crédito INFONAVIT durante la vida laboral, este se sumará a los fondos de retiro de la pensión.

Para la devolución del saldo de la subcuenta de vivienda

Hay que tomar en cuenta el año en el que se comenzó a ser derechohabiente; ya que existen tres cuentas y dependiendo de esto también se deberá realizar otros trámites:

Fondo de Ahorro 1972-1992

Para lograr la devolución de la subcuenta de vivienda para esta cuenta es necesario lo siguiente:

- Haber trabajado entre los años comprendidos, 1972 y 1992.
- No haber ocupado sus aportaciones para pagar un crédito



del INFONAVIT.

- Tener correctos sus datos (nombre y RFC (Registro Federal de Contribuyentes), en caso de no ser así, realizar las correcciones correspondientes ante el CESI (Centro de Servicio INFONAVIT).
- Contar con NSS (Número de Seguridad Social).
- Tener más de 50 años y más de un año sin trabajar.

Subcuenta de Vivienda 1992 -1997

- Tener 65 años o más.
- Tramitar ante la AFORE (Administradoras de Fondos para el Retiro) que corresponde
- Número de Seguridad Social (NSS).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Número de una cuenta bancaria.
- Credencial de elector vigente.
- Estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a dos meses, para hacer la transferencia electrónica de su dinero.

Subcuenta de Vivienda 1997

Es importante revisar en el estado de cuenta de tu AFORE, y para el caso de poseer recursos en la Subcuenta de Vivienda 1992. Si se cuenta con recursos en ambas cuentas, se deberán seguir los pasos ya mencionados.

Los requisitos de esta subcuenta son:

- Tener más de 65 años de edad o si es pensión por discapacidad.
- Realizar trámite correspondiente en la página de INFONAVIT
- Número de Seguridad Social (NSS).
- Elegir el Centro de Servicio INFONAVIT, para realizar el trámite.
- Se programa cita.
- Se firma de conformidad la cantidad a devolver.
- Y por último, se realizará el depósito electrónico a la cuenta bancaria que se proporciona.

Un punto importante que se debe de tomar en cuenta es en caso de que el titular haya fallecido, los beneficiarios (ascendientes o descendientes directos) deben acudir a la Junta de Conciliación y Arbitraje para hacer el trámite de designación de beneficiario.



REGALO SIN ENVOLTURA

Un joven muchacho que estaba a punto de graduarse de preparatoria, hacía muchos meses que admiraba un auto deportivo en una agencia de autos, y sabiendo que su padre podría comprárselo le dijo que ese auto era todo lo que él quería. Así llegó el día de la graduación, y su padre le llamó para que fuera a su privado. Le dijo lo orgulloso que se sentía de tener un hijo tan bueno y lo mucho que lo amaba. Su padre tenía en sus manos una hermosa caja de regalo.

Curioso y de algún modo decepcionado, el joven abrió la caja y lo que encontró fue una hermosa Biblia con cubiertas de piel y con su nombre escrito con letras de oro. Enojado le gritó a su padre diciendo: "Todo el dinero que tienes y sólo me das esta Biblia". Y salió de la casa para no volver.

Pasaron muchos años y el joven se convirtió en un exitoso hombre de negocios. Tenía una hermosa casa y una bonita familia, pero cuando supo que su padre que ya era anciano estaba muy enfermo, pensó en visitarlo. No lo había vuelto a ver desde el día de su graduación.

Antes de que pudiera partir a verlo, recibió un telegrama donde decía que su padre había muerto, y le había heredado todas sus posesiones, por lo que necesitaba ir urgentemente a la casa de su padre para arreglar todos los trámites de inmediato. Cuando llegó a la casa de su padre, su corazón se llenó de una gran tristeza y arrepentimiento.

Empezó a ver todos los documentos importantes que su padre tenía y encontró la Biblia que en aquella ocasión su padre le había dado. Con lágrimas la abrió y empezó a hojear sus páginas. Su padre había subrayado cuidadosamente un verso en Mateo 7:11 "Y si vosotros siendo malos, sabéis dar buenas dádivas a vuestros hijos, cuanto más nuestro padre celestial da a sus hijos aquello que pidan". Mientras leía esas palabras, unas llaves de auto cayeron de la Biblia.

Tenía una tarjeta de la agencia de autos donde había visto ese auto deportivo que tanto había deseado. En la tarjeta estaba la fecha de su graduación y las palabras: "TOTALMENTE PAGADO".

¿Sabías qué?

Conozca más sobre nuestros servicios:
<https://www.youtube.com/watch?v=TGAGtbCjklI&t=3s>

SOBRE LAS HERIDAS



Cuando una herida se infecta, millones de glóbulos blancos acuden al lugar de la lesión para combatir a las bacterias. El pus es la mezcla amarillenta y semisólida de estas células y los restos de las bacterias y de los tejidos dañados.

SOBRE EL EJERCICIO



El ejercicio es bueno para el cerebro porque fortalece el aparato circulatorio y, según estudios recientes, también combate la neuro-inflamación crónica típica del Alzheimer, la depresión y otras neuropatías.

SOBRE EL CAFÉ



Beber más de la cantidad recomendada de cafeína (400 mg) puede marearte. La cafeína es un estimulante, y estos restringen el flujo sanguíneo hacia el cerebro, lo que hará que te sientas mareado.

Síguenos en

